



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Caldas, veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Verbal
Radicado	05129-31-03-001-2022-00034-00
A.I.	279
Demandante	Lina Marcela Díaz Cardona
Demandado	Gabriel Jaime Vélez Zuluaga
Asunto	Inadmite demanda

Examinada la demanda y previo a su admisión, se corregirán los siguientes defectos formales:

-Indicará cuál es el domicilio de las partes -numeral 2, artículo 82 C.G.P.-.

-Eliminará los numerales décimo séptimo, décimo octavo y décimo noveno del acápite de hechos y los remitirá al acápite de fundamentos de derecho -numeral 8, artículo 82 C.G.P.-.

-Informará la forma como obtuvo el correo electrónico de la parte demandada y allegará las evidencias correspondientes -artículo 8°, decreto 806 de 2020.-.

Por lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE

Primero: Inadmitir la demanda.

Segundo: Conceder cinco (5) días para subsanar los defectos señalados, so pena de rechazo.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Diego Alexis Naranjo Usuga

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Caldas - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc0a5c516e9e9bea1f1ebd3134de799d22eca4227f2c1c6f63d041d5763de4a6**

Documento generado en 22/04/2022 12:03:04 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**